



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Señora Jueza: A Despacho Ejecutivo No.2014-00025 Juz.3°, para informarle que el apoderado de la parte demandada interpone recurso de reposición, contra el auto de junio 8 de 2021.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de junio de 2021.

El Secretario.

JAIR VARGAS ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RAD. 08001310300320140002500

DEMANDANTE: CI BULK TRADING

DEMANDADO: MASSERING S.A.S.

OBJETO DEL ASUNTO

Resolver el recurso de reposición contra el auto de junio 8 de 2021 por medio del cual el despacho ordena obediencia a lo ordenado por el Tribunal Superior en providencia de fecha 21 de mayo de 2021.

ARGUMENTO DEL RECORRENTE

Presenta el apoderado judicial de la parte demandada, escrito en el que censura el auto de fecha 8 de junio de 2021, por medio del cual el despacho profiere el auto de obediencia al superior, por cuanto afirma que impetró recurso de súplica, del cual se dio traslado a las partes mediante fijación en lista que hizo el citado Tribunal, a través de la página web de la Rama Judicial, el día 28 de mayo de 2021; por lo que la decisión atacada mediante el citado recurso de súplica no se encuentra ejecutoriada y en tal sentido el despacho de primera instancia no puede obedecer aún lo resuelto por el Tribunal dado que esa decisión no está en firme.

Para resolver se,

CONSIDERA:

Parte integrante del derecho de impugnación de las providencias judiciales es el recurso de reposición, conocido en algunos sistemas positivos con el específico nombre de revocatoria. Este tiene por finalidad que el mismo juez o Tribunal que dictó la resolución impugnada la revoque o la enmiende.

Al decidir el recurso, el juez puede revocar la providencia anterior, o modificarla o negar la solicitud.

Revisado las actuaciones surtida ante el Tribunal Superior, se observa que ciertamente la



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

apoderada de la parte demandada interpuso recurso de súplica ante la Sala de decisión Civil Familia M.P. Dr. Alfredo Castilla, siendo tramitado por la secretaría, quien fijó el recurso en lista de fecha 28 de mayo de 2021.

TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA						
FIJACION EN LISTA MAYO 28 DE 2021						
RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	MOTIVO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	M.PONENTE
43180 (2014-00021-40)	C.I. BULLY TRADING SURAMERICA LTDA	MASSERINI S.A.S	REC SUPUCA	MAYO 31 DE 2021	JUNIO 2 DE 2021	ALFREDO CASTILLA TORRES
45515 (2021-00123-41)	GESTION Y CONSULTORIA INTEGRAL SAS	DEHAGA MOVILIDAD SEGURO SAS	TRASLADO SUSTENTACION	MAYO 31 DE 2021	JUNIO 4 DE 2021	ABDON SIERRA GUTIERREZ
43214 (2018-00011-41)	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI	INVERSIONES RISCALA BELTRAN S EN C y OTROS	TRASLADO SUSTENTACION	MAYO 31 DE 2021	JUNIO 4 DE 2021	SONIA E. RODRIGUEZ NORRISA

BARRANQUILLA, 28 DE MAYO DE 2021

WILLIAM PACHECO BARRAGAN
SECRETARIO SALA CIVIL, FAMILIA
CORREO ELECTRONICO wpccto3ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR SECRETARIA 3017742825

Ahora bien, dentro de las actuaciones remitidas por el Honorable Tribunal no se observa, que se haya resuelto el recurso de súplica interpuesto por la apoderada de la parte demandada, por lo que se revocará el auto impugnado y se ordenará remitir el proceso al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Civil Familia, a fin de surtir el trámite del recurso de súplica.

Por lo que se,

RESUELVE.

1°. Revocar el auto impugnado con fundamento en lo expuesto en la parte motivada este proveído.

2° Ordenase que por secretaría la devolución del expediente digital al Honorable Tribunal Superior, para que emita pronunciamiento del recurso de súplica interpuesto por la apoderada de la parte demandada y fijado en lista el día 28 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA.


LINETH MARGARITA CORZO COBA

Hrp.